



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chirinos
06 JUN 2019
09:30hs

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS

EXPEDIENTE: CPGA/145/2019

ASUNTO: DICTAMEN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
05 JUN 2019

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, el expediente al rubro indicado, donde los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, realizan el estudio del expediente **CPGA/145/2019**.

Esta Comisión previo análisis realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con Decreto número 1658 Bis se aprobó la División Territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de abril de 2019, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura, oficio LXIV/A.L./COM.PERM./976/2019 por el cual el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado remite el expediente 145/2019 que contiene:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

a) Acta de Sesión de Cabildo Ordinaria de fecha 7 de marzo de 2019, en la cual por unanimidad de votos el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, aprueba el reconocimiento y denominaciones políticas como Núcleos Rurales a las siguientes comunidades:

1. Colonia Agrícola Miguel Hidalgo
2. Rincón Cerro Alto
3. La Aurora
4. Colonia Comitancillo Libre
5. Rancho Los Limones
6. Monte Oscuro.

b) Oficio de fecha 29 de marzo de 2019, firmado por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, por el cual solicita al Congreso del Estado, la declaratoria de reconocimientos y denominaciones políticas de Núcleos Rurales a favor de las siguientes comunidades:

1. Colonia Agrícola Miguel Hidalgo
2. Rincón Cerro Alto
3. La Aurora
4. Colonia Comitancillo Libre
5. Rancho Los Limones
6. Monte Oscuro.

c) Anexo 2, relativo al expediente de la comunidad Colonia Agrícola Miguel Hidalgo, consta de:

- Acta de Asamblea de la comunidad Colonia Agrícola Miguel Hidalgo, perteneciente al Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, de fecha 2 de marzo de 2019, quienes acuerdan solicitar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, el reconocimiento y la denominación política de Núcleo Rural para su comunidad.
- Lista de asistentes a la asamblea general comunitaria de fecha 2 de marzo de 2019, de la Colonia Agrícola Miguel Hidalgo, Cosolapa,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Tuxtepec, Oaxaca, por el cual acuerdan el reconocimiento y la denominación política de Núcleo Rural.

- Censo general comunitario de la población Colonia Agrícola Miguel Hidalgo, certificado por la Secretaria Municipal del Municipio en comento;
- Fotografías de los servicios con que cuenta la comunidad tales como: salón de usos múltiples, escuela primaria y escuela preescolar.
- Croquis de macro y micro localización.
- 71 fotocopias simples de credenciales de elector, emitidas por el Instituto Nacional Electoral, en las que consta el nombre de la localidad Colonia Agrícola Miguel Hidalgo.
- Oficio de fecha 5 de marzo de 2019, suscrito por los representantes de la comunidad de la Colonia Agrícola Miguel Hidalgo, por el cual solicitan a la autoridad municipal de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, se le otorgue el reconocimiento y la denominación política de Núcleo Rural a favor de su comunidad.

d) Anexo 3, relativo al expediente de la comunidad Rincón Cerro Alto, consta de:

- Acta de Asamblea de la comunidad Rincón Cerro Alto, perteneciente al Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, de fecha 2 de marzo de 2019, quienes acuerdan solicitar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, el reconocimiento y la denominación política de Núcleo Rural para su comunidad.
- Lista de asistentes a la asamblea general comunitaria de fecha 2 de marzo de 2019, de la comunidad de Rincón Cerro Alto, Cosolapa, Tuxtepec, por el cual acuerdan el reconocimiento y la denominación política de Núcleo Rural.
- Censo general comunitario de la población Rincón Cerro Alto, certificado por la Secretaria Municipal del Municipio en comento;



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- Fotografías de los servicios con que cuenta la comunidad tales como: casa de salud, salón de usos múltiples, escuela primaria y escuela preescolar.
- Croquis de macro y micro localización.
- 91 fotocopias simples de credenciales de elector, emitidas por el Instituto Nacional Electoral, en donde consta el nombre de la localidad de Rincón Cerro Alto.
- Copia simple del juicio agrario número 206/97, en el cual en el resolutivo primero se determina:

"PRIMERO.- Es procedente la solicitud para la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominara "Rincón Cerro Alto", que se ubicara en el municipio de Cosolapa, Estado de Oaxaca".

- Copia simple del Acta de Ejecución de la Sentencia Definitiva de fecha 23 de septiembre de 1997, emitida por el Tribunal Superior Agrario, en el juicio número 206/97, por el cual se da posesión legal y definitiva de la superficie descrita al poblado denominada "Rincón Cerro Alto".
- Oficio de fecha 5 de marzo de 2019, suscrito por los representantes de la comunidad Rincón Cerro Alto, en el cual solicitan a la autoridad municipal de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, se le otorgue el reconocimiento y la denominación política de Núcleo Rural a favor de su comunidad.

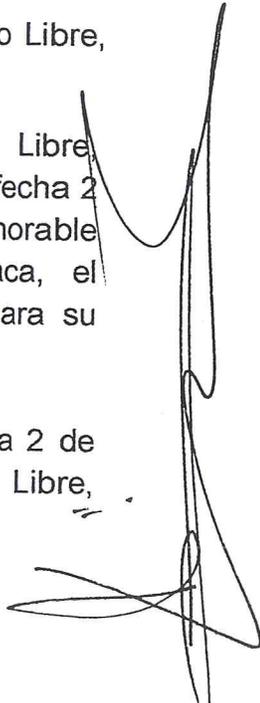
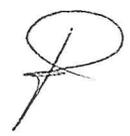
e) Anexo 4, relativo al expediente de la comunidad La Aurora, consta de:

- Acta de Asamblea de la comunidad La Aurora, perteneciente al Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, de fecha 2 de marzo de 2019, quienes acuerdan solicitar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, la denominación política de Núcleo Rural para su comunidad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- Lista de asistentes a la asamblea general comunitaria de fecha 2 de marzo de 2019, de la comunidad La Autora perteneciente al Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, por el cual acuerdan la denominación política de Núcleo Rural. 
 - Censo general comunitario de población La Aurora, certificado por la Secretaria Municipal del Municipio en comento;
 - Fotografías de los servicios con que cuenta la comunidad tales como: casa de salud, salón de usos múltiples, escuela primaria, escuela preescolar, capilla católica e introducción de la red de luz eléctrica.
 - Croquis de macro y micro localización.
 - 25 fotocopias simples de credenciales de elector emitidas por el Instituto Nacional Electoral en donde consta el nombre de la localidad de La Aurora.
 - Oficio de fecha 5 de marzo de 2019, suscrito por los representantes comunitarios de La Aurora, en el cual solicitan a la autoridad municipal de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, se le otorgue el reconocimiento y la denominación política de Núcleo Rural a favor de su comunidad. 
- f) Anexo 5, relativo al expediente de la comunidad Colonia Comitancillo Libre, consta de:
- Acta de Asamblea de la comunidad Colonia Comitancillo Libre perteneciente al Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, de fecha 2 de marzo de 2019, quienes acuerdan solicitar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, el reconocimiento y la denominación política de Núcleo Rural para su comunidad. 
 - Lista de asistentes a la asamblea general comunitaria de fecha 2 de marzo de 2019, de la comunidad Colonia Comitancillo Libre, 

perteneciente al Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, por el cual acuerdan el reconocimiento y la denominación política de Núcleo Rural.

- Censo general comunitario de población de la Colonia Comitancillo Libre, certificado por la Secretaria Municipal del Municipio en comento;
- Fotografías de los servicios con que cuenta la comunidad tales como: casa de salud, salón de usos múltiples, escuela primaria, escuela preescolar, capilla católica y red de luz eléctrica.
- Croquis de macro y micro localización.
- 93 fotocopias simples de credenciales de elector emitidas por el Instituto Nacional Electoral en las que consta el nombre de la localidad de Colonia Comitancillo Libre.
- Oficio de fecha 5 de marzo de 2019, suscrito por las autoridades auxiliares de la comunidad la Colonia Comitancillo Libre, en el cual solicitan a la autoridad municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, se le otorgue el reconocimiento y la denominación política de Núcleo Rural a favor de su comunidad.

g) Anexo 6, relativo al expediente de la comunidad Rancho Los Limones, consta de:

- Acta de Asamblea de la comunidad Rancho Los Limones, perteneciente al Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, de fecha 3 de marzo de 2019, quienes acuerdan solicitar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, el reconocimiento y la denominación política de Núcleo Rural para su comunidad.
- Lista de asistentes a la asamblea general comunitaria de fecha 3 de marzo de 2019, de la comunidad Rancho Los Limones, perteneciente al Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, por el cual acuerdan el reconocimiento y la denominación política de Núcleo Rural.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- Censo general comunitario de población Rancho Los Limones, certificado por la Secretaria Municipal del Municipio en comento;
- Croquis de macro y micro localización.
- 24 fotocopias simples de credenciales de elector emitidas por el Instituto Nacional Electoral en las que consta el nombre de la localidad Rancho Los Limones.
- Oficio de fecha 5 de marzo de 2019, suscrito por los representantes de la comunidad Rancho Los Limones, en el cual solicitan a la autoridad municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, se le otorgue el reconocimiento y la denominación política de Núcleo Rural a favor de su comunidad.

h) Anexo 7, relativo al expediente de la comunidad Monte Oscuro, consta de:

- Acta de Asamblea de la comunidad de Monte Oscuro, perteneciente al Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, de fecha 3 de marzo de 2019, quienes acuerdan solicitar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, el reconocimiento y la denominación política de Núcleo Rural para su comunidad.
- Lista de asistentes a la asamblea general comunitaria de fecha 3 de marzo de 2019, de la comunidad Monte Oscuro, perteneciente al Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, por el cual acuerdan el reconocimiento y la denominación política de Núcleo Rural.
- Censo general comunitario de población de Monte Oscuro, certificado por la Secretaria Municipal del Municipio en comento;
- Croquis de macro y micro localización.
- 58 fotocopias simples de credenciales de elector emitidas por el Instituto Nacional Electoral en las que consta el nombre de la localidad Monte Oscuro.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

- Oficio de fecha 5 de marzo de 2019, suscrito por los representantes de la comunidad de Monte Oscuro, en el cual solicitan a la autoridad municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, se le otorgue el reconocimiento y la denominación política de Núcleo Rural a favor de su comunidad.

TERCERO.- Con fecha 9 de mayo de 2019, la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a través del oficio número LXIV/CPGA/82/2019, solicita al Presidente Municipal Constitucional de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, ratifique los nombres de las comunidades que solicita se les otorgue la denominación política de Núcleo Rural.

CUARTO.- Con fecha 16 de mayo de 2019, se recibió en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura, oficio número 040/2019 por el cual el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, ratifica el nombre de las comunidades, quedando de la siguiente manera:

1. Colonia Agrícola Miguel Hidalgo
2. Rincón Cerro Alto
3. La Aurora
4. Colonia Comitancillo
5. Rancho Los Limones
6. Monte Oscuro.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; artículo 15 y 20 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se establece la autonomía municipal como el mecanismo para que el municipio pueda regirse, mediante normas y órganos de gobierno propios, en este sentido se está respetando su autonomía municipal para organizarse administrativamente.

TERCERO.- En el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que es facultad exclusiva del Ayuntamiento ordenar su territorio y declarar la denominación que le corresponda a sus comunidades, es decir el reconocimiento que ha realizado el Ayuntamiento de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, respecto a las comunidades de: Colonia Agrícola Miguel Hidalgo, Rincón Cerro Alto, La Aurora, Colonia Comitancillo Libre, Rancho Los Limones y Monte Oscuro, se encuentra apegado a la normatividad.

"Artículo 43.- Son Atribuciones del Ayuntamiento:

...

- III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos.
- IV.- Declarar la denominación y categoría administrativa que les corresponda a las localidades conforme a esta Ley".

CUARTO.- El Artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que el Congreso del Estado tiene la facultad de validar la denominación política aprobada por el Ayuntamiento siempre y cuando se cumplan con las disposiciones establecidas por la Ley.

"ARTÍCULO 18.- Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que les correspondan, en el primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso".



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

QUINTO.- En el artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, se establecen los requisitos para que el Congreso pueda expedir el decreto correspondiente de denominación política, los cuales son:

ARTÍCULO 19.- Para cambiar la denominación a un centro de población de un municipio será necesario:

- I.- Que el Ayuntamiento lo solicite por escrito al Congreso;*
- II.- Que exista declaración del Ayuntamiento de que se trate, con el voto de los dos tercios de sus integrantes y que así obre en sesión de cabildo; y*
- III.- Que el Congreso declare el cambio de denominación por satisfacerse los requisitos de ley.*

En este sentido en el expediente de estudio obra:

- Escrito del Presidente Municipal al Congreso del Estado para que se aprueben dichos reconocimientos y denominaciones políticas como Núcleos Rurales, presentado el 1 de abril de 2019.
- Acta de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, por el cual se aprobó los reconocimientos y la denominaciones políticas de Núcleos Rurales a las comunidades de: Colonia Agrícola Miguel Hidalgo, Rincón Cerro Alto, La Aurora, Colonia Comitancillo Libre, Rancho Los Limones y Monte Oscuro.
- La aprobación fue realizada por la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento como consta en el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 7 de marzo de 2019.

SEXTO.- De las documentales aportadas por las autoridades y que obran en el expediente de estudio se encuentran el Acta de Sesión de Cabildo del Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, de fecha 7 de marzo de 2019, en la que se acuerda y valida la petición de las localidades para que se les otorgue el reconocimiento y la denominación política de núcleo rural a las comunidades de: Colonia Agrícola Miguel



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Hidalgo, Rincón Cerro Alto, La Aurora, Colonia Comitancillo Libre, Rancho Los Limones y Monte Oscuro, petición que fue presentada ante el Congreso del Estado por el Presidente Municipal y que con fecha 16 de mayo de 2019, presenta ratificación de dicha solicitud, toda vez que de ser procedente, se ocasionaría una modificación al decreto número 1658 Bis de fecha 25 de septiembre de 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 10 de noviembre de 2018, por el que se estableció la División Territorial del Estado de Oaxaca, como competencia exclusiva del Poder Legislativo según lo previsto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO.- De la interpretación sistemática de los preceptos anteriormente descritos, se desprende la competencia del Congreso del Estado, que es realizar la declaratoria correspondiente, esto debido a que si la facultad de otorgar la declaratoria de denominaciones políticas, estuviera a cargo de los Ayuntamientos, no se podría tener una certeza las comunidades que integran el territorio oaxaqueño. Así mismo se establecen claramente los requisitos que deberán cubrir y es indispensable que se cumpla con que sea aprobado por el Ayuntamiento con mayoría calificada, como es el caso que nos ocupa.

Ahora bien, en cuanto a la declaratoria hecha por el Ayuntamiento al que pertenece las comunidades de: Colonia Agrícola Miguel Hidalgo, Rincón Cerro Alto, La Aurora, Colonia Comitancillo Libre, Rancho Los Limones y Monte Oscuro, esta se aprueba plenamente con el acta de acuerdo de cabildo de fecha 7 de marzo de 2019, pues del contenido de dicha acta de Cabildo se desprende que los integrantes del Ayuntamiento autorizan por unanimidad de votos todos los documentos requeridos y elabora la solicitud correspondiente ante el Congreso del Estado, para otorgarles el reconocimiento y la denominación política de Núcleo Rural a las localidades mencionadas.

Al haberlo declarado el Ayuntamiento y tomando en cuenta que los Ayuntamientos por disposición constitucional, son libres y que en esa facultad se encuentra inmiscuida la autonomía, como lo establece su propia Ley Orgánica, se debe tener por cubierto dicho requisito, pues como ya se dijo anteriormente son los propios Ayuntamientos, quienes tendrían el beneficio o afectación al modificar administrativamente su territorio, por lo que en pleno respeto a esta autonomía consagrada constitucionalmente, este Honorable Congreso del Estado debe otorgar



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

la denominación política de núcleo rural a las comunidades: Colonia Agrícola Miguel Hidalgo, Rincón Cerro Alto, La Aurora, Colonia Comitancillo Libre, Rancho Los Limones y Monte Oscuro.

OCTAVO.- Respecto a los nombres de las comunidades, es procedente otorgar a dichas localidades los nombre de: Colonia Agrícola Miguel Hidalgo, Rincón Cerro Alto, La Aurora, Colonia Comitancillo Libre, Rancho Los Limones y Monte Oscuro, atento a lo dispuesto por el Artículo 20 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, además del contenido de acta de fecha 7 de marzo de 2019, se desprende que el Honorable Ayuntamiento de Cosolapa, ya reconoce a las localidades con los nombres citados, es decir ya existe un reconocimiento tácito a favor de esas comunidades ya que al momento de que el cabildo ratifica toda la documentación que obra en este Congreso. El Artículo 20 Bis de la Ley Orgánica Municipal dispone lo siguiente:

Artículo 20 Bis. - *Para la modificación o rectificación de nombre de las poblaciones del estado que así lo soliciten y justifiquen, se requiere la declaración que realice el ayuntamiento de su municipio con la aprobación de la legislatura del estado.*

El Congreso del Estado, Podrá Emitir el Decreto Correspondiente, cuando se reúnan los siguientes requisitos:

I.- Que el Ayuntamiento del municipio a que pertenece el centro de población, lo solicite por escrito al Congreso y que exista acta de cabildo aprobando lo solicitado por el acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes.

II.- acta de acuerdo del centro población que pretenda rectificación o modificación de nombre con las firmas de sus ciudadanos".

III.- Documentos públicos y/o privados que acrediten o justifiquen el uso del nombre que soliciten.

Fortaleciendo lo anterior de las documentales antes citadas se aprecia que entre las comunidades y el Municipio no existe conflicto alguno, si no por el contrario existe una



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

solidaridad en la petición del Municipio hacia la comunidad para alcanzar los reconocimientos y denominaciones políticas como núcleos rurales que beneficiará a las comunidades pertenecientes a Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca.

Por lo que se concluye que los peticionarios han agotado los extremos que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, formula el siguiente:

D I C T A M E N :

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios propone al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declare la denominación política de Núcleo Rural a favor de las comunidades de: Colonia Agrícola Miguel Hidalgo, Rincón Cerro Alto, La Aurora, Colonia Comitancillo Libre, Rancho Los Limones y Monte Oscuro, pertenecientes al Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas y al no existir oposición alguna, quedando satisfechos los extremos que exigen los artículos 15, 20 Bis, 43 fracción III y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

D E C R E T O :

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la denominación política de Núcleo Rural a favor de las comunidades de: Colonia Agrícola Miguel Hidalgo, Rincón Cerro Alto, La Aurora, Colonia Comitancillo Libre, Rancho Los Limones y Monte Oscuro, pertenecientes al Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, en atención a las pruebas documentales exhibidas por el Ayuntamiento solicitante y los representantes de la localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el Decreto No. 1658 Bis de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el 25 de septiembre de 2018 y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2018, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TUXTEPEC

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 2 ...		
3. Cosolapa
...
Colonia Agrícola Miguel Hidalgo	Núcleo Rural	
Rincón Cerro Alto	Núcleo Rural	
La Aurora	Núcleo Rural	
Colonia Comitancillo Libre	Núcleo Rural	
Rancho Los Limones	Núcleo Rural	
Monte Oscuro	Núcleo Rural	
4 al 14 ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral, al Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca.

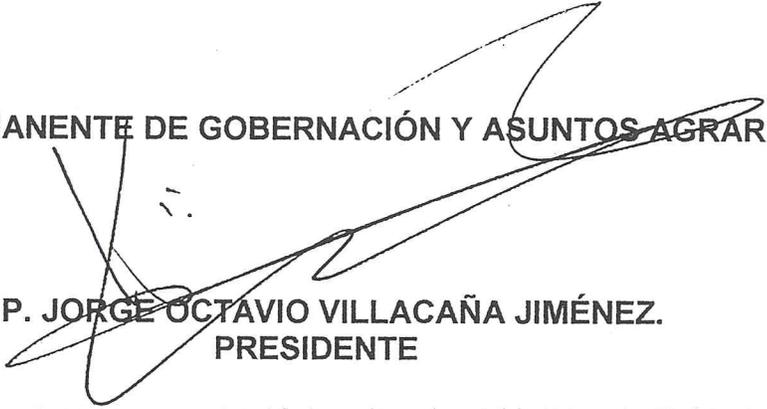
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 22 de mayo de 2019.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS



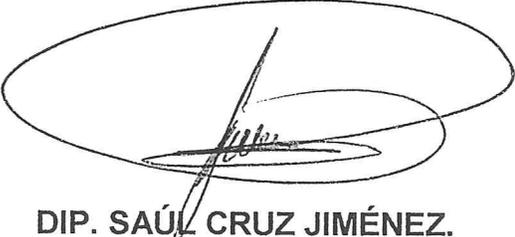
**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE**



**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.
INTEGRANTE**



**DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
INTEGRANTE**



**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE**



**DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS.
INTEGRANTE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE **CPGA/145/2019**.